

GACETA OFICIAL

AÑO XXI

PANAMÁ, 27 DE AGOSTO DE 1924

NÚMERO 4478

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
BELISARIO PORRAS
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.
RAFAEL NEIRA A.
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 13 Este, No. 11.

Secretario de Relaciones Exteriores.
NARCISO GARAY
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 10ª.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
EUSEBIO A. MORALES
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No. 23.

Secretario de Instrucción Pública.
OCTAVIO MENDEZ PEREIRA
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 2ª, No. 4.

Secretario de Fomento.
JUAN ANTONIO JIMENEZ
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle I, No. 23.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 53 de 1924, de 7 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular. 14707

Decreto número 54 de 1924, de 9 de Agosto, por el cual se dispone concurrir a la transmisión del Mando Supremo en el Ecuador y se nombra a las personas que deben concurrir en representación de Panamá. 14707

Decreto número 55 de 1924, de 9 de Agosto, por el cual se fijan los emolumentos de que gozarán los Miembros de la Misión Especial nombrada por Decreto número 54 de 9 de los corrientes. 14707

Decreto número 56 de 1924, de 12 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular. 14707

Resolución número 276 de 12 de Agosto de 1924. 14707

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 101 de 1924, de 25 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento. 14707

Decreto número 102 de 1924, de 15 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento. 14707

SECCION PRIMERA

Resolución número 163 de 25 de Julio de 1924. 14705

Resolución número 175 de 11 de Agosto de 1924. 14705

Resolución número 175 de 21 de Agosto de 1924. 14705

Resolución número 175 bis de 21 de Agosto de 1924. 14705

Contrato número 17. 14705

SECRETARIA DE FOMENTO

Decreto número 17 de 1924, de 29 de Abril, por el cual se hace la distribución de becas a los alumnos designados por el Gobierno para recibir enseñanza práctica de agricultura en la Granja Modelo, situada en Alajón, Provincia de Chiriquí. 14708

Decreto número 24 de 1924, de 20 de Mayo, por el cual se nombra Inspector Especial de la Contribución de Caminos en Bocas del Toro. 14708

Decreto número 25 de 1924, de 2 de Junio, por el cual se nombra Delegado por Panamá a la Sexta Conferencia Internacional del Trabajo, que tendrá lugar en Ginebra el 16 de Junio próximo. 14708

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE PANAMÁ Y DARIEN

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Julio de 1924. 14709

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LAS TABLAS

Acuerdo número 4 de 1924, de 20 de Agosto, por el cual se derogar los artículos 24 y 34 del Acuerdo número 2 de este año, y se reforman los artículos 19 y 21 del mismo Acuerdo. 14709

Avisos Oficiales. 14709

Edictos. 14710

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 53 DE 1924

(DE 7 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Cónsul *ad honorem* de Panamá en Stockolmo al señor Erik Ljungberg.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días de mes de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

DECRETO NUMERO 54 DE 1924

(DE 9 DE AGOSTO)

por el cual se dispone concurrir a la transmisión del Mando Supremo en el Ecuador y se nombra a las personas que deben concurrir en representación de Panamá.

El Presidente de la República

en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que la próxima transmisión del Mando Supremo en la República hermana del Ecuador va a tener excepcional importancia y que a ella concurrirán representantes diplomáticos especiales de muchos países americanos.

Que la República de Panamá desea asociarse a esta manifestación de simpatía hacia un país con el cual la ligan estrechos lazos de amistad y afecto.

DECRETA:

Artículo 1º Enviar a la República del Ecuador una Misión Especial que asista a la posesión del Presidente electo señor Doctor Gonzalo de Córdoba, que se efectuará el día 30 de Agosto corriente.

Dicha Misión se compondrá así:

El señor doctor J. D. Arosemena, investido del carácter de Embajador Especial Extraordinario.

El señor don Erasmo Méndez, investido del carácter de Ministro Residente.

El señor don Ramón Vallarino Z., investido del carácter de Ministro Residente.

Artículo 2º Por Decreto separado se señalarán los emolumentos de que habrán de gozar los nombrados.

Comuníquese y publíquese

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores,

EUSEBIO A. MORALES.

DECRETO NUMERO 55 DE 1924

(DE 9 DE AGOSTO)

por el cual se fijan los emolumentos de que habrán de gozar los Miembros de la Misión Especial nombrada por Decreto número 54 de 9 de los corrientes.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto número 53 de este año ha sido nombrada una Misión Especial para que concurre en nombre del Gobierno de Panamá a la Transmisión del Mando Supremo en la República del Ecuador;

Que es necesario fijar los emolumentos correspondientes a dicha Misión,

DECRETA:

Artículo 1º Los emolumentos de la Misión al Ecuador son los siguientes:

A su Excelencia el Doctor J. D. Arosemena, Embajador Extraordinario, B. 1.200.00.

A su Excelencia el señor don Erasmo Méndez, Ministro Residente, B. 1.000.00.

A su Excelencia don Ramón Vallarino Z., Ministro Residente, B. 400.00.

Artículo 2º Las erogaciones que cause el cumplimiento del artículo anterior serán imputadas al artículo 205 del Presupuesto vigente.

Comuníquese y publíquese

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos veinticuatro

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

EUSEBIO A. MORALES

DECRETO NUMERO 56 DE 1924

(DE 12 DE AGOSTO)

por el cual se hace una promoción en el Ramo Consular

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor don Frank V. Beckelmann, Cónsul General *ad honorem* de Panamá en Berlín.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 276

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 276.—Panamá, Agosto 12 de 1924.

Cleveland Graham, natural de Jamaica y vecino de esta ciudad, solicita permiso de esta Secretaría para traer de esa isla a su hermana Estrella Theresa Graham, mayor de edad. Como el peticionario ha comprobado que tan pronto como su ciudad hermana se encuentre en Panamá obtendrá colocación y que ha hecho el depósito a que se refiere el Decreto sobre inmigración,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de Panamá en Kingston, Jamaica para que vise el pasaporte de Estrella Theresa Graham, con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 101 DE 1924

(DE 25 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Federico Vásquez, para el cargo de Guardia del Resguardo Nacional de Colón y nómbrase en su reemplazo, al señor Martín Avila.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Agosto de mil novecientos veinticuatro

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

DECRETO NUMERO 102 DE 1924

(DE 25 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. En virtud de renuncia aceptada al señor Manuel Camilo, del cargo de Ayudante de Ases del Edificio de Correos y Telégrafos, lómbrase en su reemplazo, al señor Jorge Camilo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 162

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 162.—Panamá, Julio 28 de 1924.

RESUELTO:

Concédesse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo la licencia que con derecho a sueldo, solicita el señor Juan Ben J. para s-pararse por el término de un mes, a partir del entrante mes de Agosto, del cargo de Jefe de la Sección de Catastros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 172

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 172.—Panamá, Agosto 11 de 1924.

RESUELTO:

Apruébase en todas sus partes, la Resolución número 337 de fecha 7 de Julio último, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores, por la cual se le impone una multa de B/500.00 al señor Canchario Almanza, por haberse comprometido que él es el dueño de un alambique clandestino que fue encontrado por los empleados de la Renta, en el lugar llamado Bajos de Santa María Distrito de San Francisco, en la Provincia de Veraguas. El acusado aprió el tallo aludido, pero no ha sustentado la apelación y el término concedido para ese objeto se ha v-necido con exceso.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 175

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 175.—Panamá, Agosto 21 de 1924.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia que presenta el señor Manuel Camilo con fecha 18 de los corrientes, del cargo de Ayudante de Aseo del Edificio de Correos y Telégrafos de esta ciudad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 175 BIS

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 175 bis.—Panamá, Agosto 21 de 1924.

El Liquidador de Impuestos de Colón, ha sometido a la consideración de este Despacho su Resolución número 35 del 26 de Julio último, en la cual se declara en contra cierta cantidad de cigarrillos marca "Lucky Strike", que fueron encontrados en el Hotel Balcaones de la misma ciudad. Estos cigarrillos resultaron ser del señor Carlos Olarte.

De las investigaciones practicadas para averiguar la procedencia del artículo, resulta en primer lugar, que Olarte fue sorprendido con unos paquetes de cigarrillos de los que venden en los Comisarios de la Zona del Canal, y confesó haberlos comprado el señor Pedro Pérez por la suma de B/100.00 con el objeto de llevarlos a Puerto Limón, Costa Rica. Al ser indagado Pedro Pérez sobre el particular, manifestó que fue cierto que vendió los cigarrillos a Olarte; que los cigarrillos de los que se trata en el presente artículo se los compró en una casa de Pirangué Henríquez en donde le dió una orden para retirarlos del Almacén

de Depósito de Goethals, Wilford & Boyd, y que los cigarrillos los recibió en presencia del empleado del Resguardo Nacional, señor Federico A. Vásquez. Así te empleado dice que estando él entre las Calles 11 y Bolívar, en unas diligencias personales, lo llamó Pérez para que fue con los los al Almacén de Depósito de Goethals, a presentar la entrega de los cigarrillos, y que de allí salieron llevando hacia los muelles de Cristóbal el artículo en cuatro latas, para llenar las formalidades de la entrega en el vapor "Mayait", adonde le dijo Pérez que iban a embarcarse con destino al Perú. Bnos mismos son los cigarrillos encontrados en el cuarto de Olarte.

El Inspector encargado del Almacén de Depósito de Goethals no le ha dado cumplimiento a las disposiciones del Decreto número 9 de 1920, que le impone la obligación de avisar al Jefe del Resguardo sobre las ventas y embarques que se tenga intención de hacer, a fin de que este empleado pueda, a su turno, cumplir con los deberes a su cargo, consignados en el Decreto referido.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Confirmar el comiso de los cigarrillos. Imponer a cada uno de los señores Carlos Olarte y Pedro Pérez, una multa de cincuenta balboas (B/50.00) como infractores de las disposiciones fiscales que rigen al respecto.

Queda en estos términos aprobada y adicionada la Resolución número 35 del Liquidador de Impuestos de Colón, antes mencionada.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

CONTRATO NUMERO 17

Entre los suscritos, a saber: Eusebio A. Morales, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, por una parte, que en el curso de este contrato se denominará el Gobierno, y Domingo López García, en su propio nombre, por la otra, que en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato, adional al número 6 de 39 de Mayo de 1923.

Artículo 1º. El Gobierno reconoce que el Contratista ha cumplido con todas sus obligaciones contraídas al tenor del Contrato N° 6 de 30 de Mayo de 1923, sobre recuperación de las tierras comprendidas dentro del área de la Antigua Panamá y sus ejidos que se hallaban indebidamente ocupadas por particulares; y

Artículo 2º. El Contratista se obliga, como representante del Gobierno, y sin más remuneración que la establecida en la cláusula 4ª del antes mencionado contrato, a tomar participación en la demarcación exacta de los terrenos que continúan ocupando dentro del área de la Antigua Panamá y sus ejidos, el doctor Honorio González Guill y los herederos del señor Ernesto T. Lefevre, alegando títulos posesivos otorgados de conformidad con las leyes a fin de que queden claramente establecidas las áreas que dichas personas reclaman para poder ejercer sobre ellas, las consiguientes acciones sumarias u ordinarias.

Este contrato necesita para su validez de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para constancia se extiende y firma en doble ejemplar, en Panamá, a los 19 días del mes de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

El Contratista,

Domingo López García.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Panamá, Agosto 19 de 1924.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE FOMENTO

DECRETO NUMERO 11 DE 1924

(DE 15 DE ABRIL)

por el cual se hace la distribución de becas a los alumnos designados por el Gobierno para recibir enseñanza práctica de agricultura en la Granja Modelo, situada en Alanje, Provincia de Chiriquí.

El Presidente de la República

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en Consejo de Gabinete se acordó autorizar al Secretario de Fomento y Obras Públicas, para celebrar un contrato con el señor Walter C. Stanton, relacionado con el establecimiento en su finca agrícola situada en el Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, de una Granja Modelo para enseñar prácticamente y de conformidad con los últimos adelantos modernos a los alumnos, becas por el Gobierno, el cultivo y beneficio del arroz, del maíz y otros cereales; de la caña de azúcar y del tabaco; del cultivo y preparación de pastos y forrajes y de la cranza de ganado y de animales de corral, como también del manejo de los instrumentos y maquinarias de labranza empleados en ellos y del uso de la irrigación y de los abonos cuando fuere necesario;

que habiéndose celebrado ya el contrato en referencia, es llegado el caso de la adjudicación de las diez y ocho becas, dos para cada una de las Provincias de la República;

Que animado el Gobierno de los mejores deseos de contribuir al desarrollo y progreso de nuestra nacientes agriculturas, ha creído conveniente establecer dicha Granja Modelo, donde puedan los jóvenes aficionados aprender no solamente el ejercicio de la labranza sino también adquirir los conocimientos científicos y prácticos de ella, ya que es bien sabido que los adelantos de las ciencias experimentales han cambiado completamente la faz de la agricultura durante los últimos tiempos, destruyendo el empirismo y dando paso a las nuevas teorías y procedimientos que han operado esta transformación;

Que dichos becados, a terminar sus estudios en la Granja, extenderán los conocimientos que en ella hayan adquirido, a los agricultores o aficionados en sus respectivas provincias, de acuerdo con el compromiso a que están sujetos en cuanto a pertinente del contrato sobre adjudicación de becas, suscrita por cada uno de ellos.

DECRETA:

Artículo único. El Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, adjudica las becas a los diez y ocho alumnos que han de ingresar a la Granja Modelo el día 1º de Mayo próximo, en la forma siguiente:

Por la Provincia de Panamá:

Virgilio Iglesias.

Léopoldo Peraita.

Por la Provincia de Colón:

Eulalio Avila.

Teodosio Saazar.

Por la Provincia de Coclé:

Averardo Arosemena.

Antonio Hernández.

Por la Provincia de Herrera:

Diógenes Arosemena.

José Ange Aparicio.

Por la Provincia de Los Santos:

Matías Diaz.

Juan Bautista Brandao.

Por la Provincia de Veraguas:

Joaquín Alvarez.

Adolfo Biera P.

Por la Provincia de Chiriquí:

J. Enrique Zapa.

Octavio Rodríguez.

Por la Provincia de Bocas del Toro:

Jack Ryan Jr.

Juan San.

Por la Provincia del Darién:

Juan Quintana.

Pastor Sánchez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

J. A. JIMÉNEZ.

DECRETO NUMERO 24 DE 1924

(DE 20 DE MAYO)

por el cual se nombra Colector Especial de la Contribución de Caminos en Bocas del Toro.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º. Se nombra al señor Justo Buitrago, Colector Especial de la Contribución de Caminos, en el Distrito de Bocas del Toro, en reemplazo del señor Diego E. Pardo, quien ha renunciado el cargo.

Artículo 2º. El Colector nombrado deberá observar las reglas fijadas en los artículos 1º y 2º del Decreto número 2 de 10 de Enero de 1922, para hacer efectiva dicha contribución prestando de antemano una fianza que garantice el manejo de los fondos que colecte, cuya cuantía determinará el Tesorero Municipal del Distrito, teniendo en cuenta el monto aproximado de la suma que deba recaudarse.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

J. A. JIMÉNEZ.

DECRETO NUMERO 25 DE 1924

(DE 2 DE JUNIO)

por el cual se nombra Delegado por Panamá a la Sexta Conferencia Internacional del Trabajo que tendrá lugar en Ginebra el 16 de Junio próximo.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase Delegado por Panamá, a la Sexta Conferencia Internacional del Trabajo que se reunirá en Ginebra el 16 de Junio próximo, al señor Joaquín Arzañua.

Artículo 2º. Para gastos de viaje y de representación de dicho Delegado se le reconocen la suma de B 1.500.00, de acuerdo con lo dispuesto por el Consejo de Gabinete en sesión celebrada en esta misma fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

J. A. JIMÉNEZ.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Julio de 1924.

PROVINCIAS DE PANAMÁ Y DARIÉN

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PANAMÁ	16	30	20	40	2		185	103	166	122	4	4
California												
Casa Larga												
El Chorrillo												
Juan Díaz de Pacora												
Pacora		3		1								
Pueblo Nuevo de Las Sabanas		2	1	1				4	2	2		
Santa Ana												
San Felipe												
San Juan de Pequení												
ARRAJÁN	1	1		1								
Camaron												
Los Ranchos												
Paja		2		1			2		2			
CAPIRA		4		3			1	4	3	2		
Ceroneño												
El Potrero												
La Campana												
CHAMÉ	1	5		6								
Bejuco								4	3	1		
Cabuaya												
Ciri Grande	1	2					1	2	2	1		
Matahambre												
Nueva Gorgona				1								
La Montaña												
Punta de Chamae												
CHÉPO		1			1							
Chepillo		1										
Corozal		1		1			1	1	2			
El Llano		1		1				2	1	1		
CHERIGANA (La Palma)	1		1		11		1	2	1	2		
Garachiné	2	3		1			1	2	1	1		
Chepigana												
Seteganti								1	1	1		
Jaqué		3										
La Marca												
Patifio												
Río Congo		1										
Santa Dorotea												
Taimati												
Tucuti												
CHIMÁN		2	1				4	1	3	2		
Brujas												
Gonzalo Vásquez		1										
BALBOA (o SAN MIGUEL)		5		1			3	4	4	3		
Casalya												
Mafafa (Ensenada del Carmen)		1		1								
Saboga								1	1			
LA CHORRERA												
Balboa												
Mendoza												
Obaldía		1						2	1	1		
El Arado		1		1				1		1		
El Coco												
Los Pastos												
Puerto Caimito												
Playa Leona												
PROGANA (El Real)				2				2	2			
Boca de Cope												
Cans												
Cituro												
Pinogana												
Yavisa		1		3				4		4		
SAN CARLOS	1	5		3			2	3	3	2		
TABOGA			1	2				1		1		
La Restinga												
Otoque oriente												
Otoque occidente							1	1	1	1		
Totales	23	77	24	57	3	11	202	143	198	147	4	4

Panamá, 31 de Julio de 1924.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DECRETO DE LAS TABLAS

ACUERDO NUMERO 4 DE 1924

(DE 20 DE AGOSTO)

por el cual se derogaron los artículos 24 y 34 del Acuerdo número 2 de este año, y se reforman los artículos 19 y 31 del mismo Acuerdo.

El Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas.

ACUERDO:

Artículo 1º Desde la vigencia del presente Acuerdo, que tan derogados los ar-

tículos 24 y 34 del Acuerdo número 2 de este año.

Artículo 2º El artículo 19 de Acuerdo número 2 de este año, quedará así:

«Para la compra de vestidos para niños indígenas que concurren a las Escuelas públicas en el año..... B/ 130.00»

Artículo 3º El artículo 21 del Acuerdo número 1 de este año, quedará así:

«Para la construcción, reparación y compra de muebles y útiles escolares, en el año..... B/ 240.00»

Artículo 4º Al Artículo 3º del Acuerdo

número 2 de este año, se agregará el siguiente artículo

«Artículo 19 bis. Para sufragar los gastos de los desayunos escolares en el Distrito, en el año..... B/ 155.00»

Artículo 5º La suma que se forma para aumentar y cubrir las partidas a que se refieren los artículos anteriores, lo han sido de las partidas señaladas en los artículos 24 y 34 del Acuerdo número 2 de este año y del superávit del actual Presupuesto de Rentas del Distrito.

Artículo 6º Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en Las Tablas, a 12 de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

El Presidente,

JACINTO LÓPEZ Y BRÓN.

El Secretario,

Isidro Cano Ch.

Alcaldía Municipal del Distrito —Las Tablas, Agosto 20 de 1924.

Apr. hab.

El Alcalde,

ESTEBAN DÍAZ.

El Secretario,

R. Alemán.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZALEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jeje de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jeje de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

AL PUBLICO

REPUBLICA DE PANAMA.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCION GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919).

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919).

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telegrama, previo certificado de telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919).

Los expedientes, libros, protocolos, etc., que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 3 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

RICARDO MIRÓ,

Director de los Archivos Nacionales.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Quiero muy atentamente a todos los jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento Interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO,
Archivero Nacional

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del día (6) seis del mes de Septiembre del presente año (1924), se recibirán en la Tesorería Municipal de este Distrito, propuestas en pliegos cerrados y en el papel competente, para la compra de la casa de un solo piso, de propiedad del Municipio de este Distrito, cuyo producto será invertido en la construcción del Mercado Público de esta Cabecera, según Acuerdo Municipal vigente que ha sido aprobado por el Excelentísimo Sr. Presidente de la República, al tenor del Art. 738 del Código Administrativo.

El inmueble aludido se encuentra ubicado en la Calle Real, que es la principal de la población y en la parte más importante de ésta, limitando así: Norte, la mencionada calle donde está situada; Sur, la de "El Peligro"; Este, casa donde funciona la Alcaldía y la Carcel del Distrito (con una callejuela de por medio); y Oeste, casa del Sr. Rubén Lazare. Su construcción es de maderas del país y extranjeras, zinc y quincha, con las siguientes dimensiones: 18 mtrs. y 94.4 cm. de frente, por 10 mtrs. y 89.4 cm. de fondo. En la venta quedará incluido el patio, cercado con alambre de mallas y de pías.

un departamento anexo hacia el lado Este de la casa, en el cual funciona la Tesorería del Distrito y el cual está construido con maderas extranjeras y techo de tejas del país. Las dimensiones del patio son: 23 x 18 mtrs., extendiéndose hasta la acera de la Calle de "El Peligro".

Toda la propiedad podrá ser adquirida por la suma de quinientos balboas (B. 500.00) y para poder ser proponente deben los interesados depositar previamente, como fianza de quiebra, en la Tesorería del Distrito, el diez por ciento (10%) sobre tal suma. De tres a cuatro de la tarde del día señalado para el remate, se oirán las pujas y repojas verbales entre los proponentes. Toda oferta por menos de quinientos balboas (B. 500.00) será rechazada al conocerse, pues no se trata de un remate forzoso sino de una venta voluntaria cuyo precio ya señalado el Consejo Municipal.

El presente aviso será publicado de conformidad con el numeral 2º del artículo 738 del Código Administrativo.

En la Secretaría del Concejo de este Distrito pueden los interesados consultar los Acuerdos que tratan de la venta.

La Chorrera, 12 de Julio de 1924

El Tesorero Municipal,

LUIS A. CARRASCO M.

EDICTOS

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega.

HACE SABER:

Que en poder del señor Waldino Saldana se haya depositado una novilla de color negro pintada como de cuatro años de edad, de los cuernos recortados, marcada a sangre con musca por debajo en la oreja derecha y rabisacada por debajo en la oreja izquierda y marcada a fuego en el anca y paleta del lado izquierdo así: (V, JB) y en la paleta del lado izquierdo así: (FS), la cual se haya vagando hace más de un año en el lugar del "Flora", sin que se haya tenido conocimiento de su dueño a pesar de las averiguaciones hechas con tal fin.

Dicho semoviente ha sido denunciado como bien vacante; y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y de la localidad; y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno para la publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que el que se crea con derecho a dicho animal se presente a reclamarlo dentro de dicho término; vencido el cual se dará cumplimiento a la parte final del artículo 1601 citado, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Dolega, Agosto 16 de 1924

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

CASAR A. RIVERA.

30 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega.

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Castillo están depositados, un caballo colorado pequeño, castaño, marcado a fuego así: 76, y una yegua colorada

oscura, de regular tamaño, parida de un potrillo y marcada a fuego así: JC; los cuales semovientes se hallan pastando en el lugar del "Irlandés" hace más de dos años, sin que se le haya conocido dueño alguno, a pesar de las averiguaciones hechas con tal fin.

Dichos animales han sido denunciados como bienes vacantes; y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente en los lugares públicos de este Despacho y de la localidad; y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL para que el que se crea con derecho a dichos animales, se presente a reclamarlos dentro del término legal; vencido el cual se le dará cumplimiento a la parte final del artículo 1601 citado, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Calobre, 8 de Julio de 1924

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ.

El Secretario,

Fabio Pino.

30 vs.—1

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Cañaza,

en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo,

HACE SABER:

Que en poder del señor Jeremías Aizprúa se encuentra una vaca de talla segunda de color rosca, herrada con el ferrete L) en el anca derecha, parida de ternero macho, pastante en Río Piedra de esta jurisdicción; si alguno se cree con derecho a dicho animal puede hacer su reclamo legal y formalmente antes de terminarse el término de treinta días; pasado este tiempo se rematará por el Tesorero Municipal a favor del Tesoro que maneja.

El Alcalde,

FOC AZROGHA S.

El Secretario,

J. de la C. Mérida.

30 vs.—10

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor José del C. Pino, vecino de esta ciudad, se halla depositada una vaca de color amarillo-encendido, marcada a fuego así: (H) en el costillar izquierdo, y en el anca del mismo lado, así: (F), cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse vagando sin dueño conocido por los terrenos que comprende la Regiduría de "El Embalsadero" en esta jurisdicción, y causando daños a la comunidad.

Por tanto, y para los efectos del artículo 1601 del Código Administrativo, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL, con el fin de emplazar a todo el que se considere con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días (30) a partir de la fecha, con advertencia de que si así no se hiciera

se ordenará su remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Junio 28 de 1924.

El Alcalde,

F. T. MEDINA.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—19

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor José del C. Pino, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un novillo de color amarillo, marcado a fuego en el costillar y anca del lado izquierdo, así: (AS—[]), respectivamente, y el anca del lado derecho, así: (G), con dos pliquetes en la parte inferior de ambas orejas, cuyo animal fué capturado y conducido al corral Municipal por hallarse vagando por esta ciudad y a donde ha permanecido por espacio de varios días sin que su dueño, hasta la fecha se haya presentado a rescatarlo, ignorándose por consiguiente a quién pertenezca el citado semoviente.

Por tanto, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL para emplazar a todo el que se considere con derecho al referido animal lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, a partir de esta fecha, con advertencia de que si así no se hiciera en el plazo indicado, éste se declarará como bien vacante y se ordenará su remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Junio 20 de 1924.

El Alcalde,

F. T. MEDINA.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—14

AVISO

El suscrito, Alcalde del Distrito de Los Santos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Roldes, vecino de este Distrito, se halla depositado un toro de segunda talla, color rosca, sin señal de sangre, marcado a fuego en el lado derecho así: en la nalga C; en el costillar A, y en el anca E, el cual se encuentra pastando en el lugar denominado "Huertas Arriba", haciendo daños en las fincas de esos lugares hace más o menos un año, sin que se le haya conocido dueño.

Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Aviso en lugar público de este Despacho y en los más visibles de la localidad, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta días, para que el que se crea con derecho a dicho animal, se presente a reclamarlo dentro del término señalado, y vencido el cual, se dará cumplimiento a la parte final del artículo 1601 del Código citado, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Los Santos, Junio 25 de 1924

El Alcalde,

GREGORIO CIGARRIETA

El Secretario,

R. A. García.

30 vs.—20

Imprenta Nacional, Sep. de 1924.